



VISTOS: El Memorándum N° 000325-2025-INDECI/OGA, de fecha 20 de enero de 2025, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 000013-2025-INDECI/LOGIS, de fecha 20 de enero de 2025, de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 000225-2025-INDECI/OGPP, de fecha 17 de enero de 2025, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 000012-2025-INDECI/OGAJ, de fecha 20 de enero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que para la *Formulación del Plan Anual de Contrataciones: teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;*

Que, asimismo de acuerdo con el numeral 15.2 del artículo 15 del referido TUO de la Ley N° 30225, *“el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe, debe prever que las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento; además, señala en el numeral 15.3 de la mencionada norma, que el referido Plan Anual se publica en el Sistema Electrónico de Contracciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad”;*

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, indica que *“el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, debiendo ser publicado por cada Entidad en el SEACE dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación”;*

Que, además dispone que *“luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;*

Que, en adición a ello, el numeral 7.3.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, denominada “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por la Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, señala que *“el PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)”;* asimismo, el numeral 7.4.4 de la Directiva señala que *“el PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Adicionalmente, el PAC debe publicarse en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el OEC de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción”;*



Que, bajo ese marco normativo, a través de la Resolución Jefatural N° 000203-2024-INDECI/JEF INDECI, de fecha 20 de diciembre del 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal - 2025 del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, mediante Memorándum de Vistos, la Oficina General de Administración, remite el Informe Técnico N° 000013-2025-INDECI/LOGIS, emitido por la Oficina de Logística, a través del cual se remite el Anexo que contiene el Plan Anual de Contrataciones - PAC del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI para el Año Fiscal - 2025;

Que, asimismo, a través del Memorándum N° 000225-2025-INDECI/OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones - PAC del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI para el Año Fiscal - 2025;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el Plan Anual de Contrataciones - PAC del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI para el Año Fiscal - 2025;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General Planificación y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/CD y modificada a través de la Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE; y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones - PAC del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI para el Año Fiscal 2025, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Logística publique la presente Resolución; así como el Anexo que contiene el Plan Anual de Contrataciones - PAC del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI para el Año Fiscal 2025, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 3.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones - PAC del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI para el Año Fiscal 2025, se encuentre a disposición de cualquier interesado, en la Sede del INDECI, sito en Calle Ricardo Angulo Ramírez N° 694 de la Urbanización Córpac del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, para su adquisición al precio equivalente al costo de reproducción.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la página Web y en la Intranet del INDECI (www.indeci.gob.pe).



Artículo 5.- Disponer que la Secretaría General remita copia a la Oficina General de Planificación y Presupuesto; a la Oficina General de Administración; a la Oficina de Logística; así como, a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES
General de División
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil